

ORDENANZA Nº 19

“REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LOS DIFERENTES CENTROS DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

Artículo 1º. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el M.I. Ayuntamiento de Telde establece el Precio Público por la Prestación de Servicios en los Diferentes Centros de la Concejalía de Educación que se regulará de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza

Artículo 2º. OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades que se presten o realicen en los diferentes Centros de la Concejalía de Educación.

Artículo 3º. CUANTÍA.

I. ESCUELAS INFANTILES

I.1. Unidad Familiar:

- a) Con carácter general se entiende por unidad familiar la integrada por los cónyuges, hijos/as menores e incapaces.
- b) En caso de nulidad, disolución o separación matrimonial decretada judicialmente será la formada por el cónyuge, hijos/as menores e incapaces confiados a su cuidado.
- c) En caso de madres o padres solteras/os se considerará la unidad familiar la formada por la madre o el padre, hijos/as menores e incapaces.

I.2. Tarifas

I.2.1 La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en los recuadros siguientes según renta per cápita mensual de la unidad familiar (ingresos totales familiares/número de miembros)

I.2.2. Escuelas Infantiles (Atención y Cuidado del Menor)

TARIFAS (Expresada en Euros)
I.1. ESCUELAS INFANTILES: ATENCIÓN Y CUIDADO DEL MENOR

Renta Mensual Per cápita de la Unidad Familiar (expresada en Euros)	Tarifa General	Reducción	Cuota/mes
Tarifa General I Superior a 3.000,00.	304,25	0,00 %	304,25
Tarifa Reducida H Entre 1.500,01 a 3.000,00	304,25	36,85 %	192,14
Tarifa Reducida G Entre 985,10 a 1.500,00	304,25	52,85 %	143,46
Tarifa Reducida F Entre 822,13 a 985,09	304,25	59,93 %	121,90
Tarifa Reducida E Entre 658,35 a 822,12	304,25	63,91 %	109,79
Tarifa Reducida D Entre 500,01 a 658,34	304,25	68,38 %	96,21
Tarifa Reducida C Entre 370,01 a 500,00	304,25	78,25 %	66,16
Tarifa Reducida B Entre 245,01 a 370,00	304,25	88,13 %	36,11
Tarifa Reducida A Hasta 245,00	304,25	98,01 %	6,06

I.2.3. Escuelas Infantiles (Servicio de Comedor)

TARIFAS
ESCUELAS INFANTILES: SERVICIO DE COMEDOR (Tarifa única: 30 Euros/mes)

I.3. Pagos prorrateados

I.3.1 Se podrán realizar pagos prorrateados de las cantidades referidas en los párrafos precedentes previa solicitud justificada por parte del interesado en los casos siguientes:

- a) Casos de estancia hospitalaria.
- b) Circunstancias motivadas por periodos vacacionales y/o mantenimiento de las instalaciones
- c) Casos especiales debidamente justificados y acompañados del informe técnico correspondiente.

I.3.2. Cualquier otra circunstancia distinta a las señaladas en el apartado anterior no conllevará prorrateo de la tarifa

I.4. Cambios en la situación económica

- a) En el caso de producirse cambios importantes durante el curso escolar en la situación económica del usuario, que le hagan merecedor de la aplicación de otra tarifa distinta de la inicialmente aplicada, éste deberá comunicar por escrito el cambio de la misma, el cual surtirá efecto al mes siguiente de la fecha de dicha comunicación, y por tanto, no tendrá carácter retroactivo.
- b) Para la actualización de la tarifa en este supuesto, se deberá acreditar el cambio de situación económica y será preceptivo un informe por parte de un/a trabajador/a social municipal.

I.5. Reducciones en las Tarifas

I.5.1. En los casos de Madres/Padres solteros, separados o situación de viudedad, se aplicará un descuento del 10% en la tarifa mensual correspondiente según los ingresos familiares, para lo que deberán justificar oportunamente.

I.5.2. En caso de que asistan varios hermanos a la Escuela Infantil, a uno de ellos se le aplicará la tarifa que le corresponda según los ingresos familiares y al resto se le aplicará la tarifa inmediatamente inferior.

I.5.3. En caso de que algún miembro de la unidad familiar del menor presente una discapacidad con certificado de minusvalía igual o superior al 33 %, se le aplicará la tarifa correspondiente al tramo inferior a la que le correspondería por sus ingresos familiares. La aplicación de esta reducción, se efectuará a partir del momento en que se ponga en conocimiento a la Concejalía de Educación de tal certificado, con la presentación del mismo, sin que pueda derivarse un efecto retroactivo de la reducción sobre cuotas generadas con anterioridad a su presentación.

I.5.4. Durante el primer mes del periodo de adaptación de menor se realizará una reducción del 50% de la tarifa mensual calculada según los ingresos familiares.

I.5.5. En aquellos casos excepcionales debidamente justificados en los que el usuario perteneciente al tramo identificado por la “Tarifa Reducida A” no pueda realizar el abono de la cuota correspondiente a la atención y cuidado del menor se aplicará una reducción del 100% en la misma como también en la cuota de comedor. Para ello deberá acompañarse, a la solicitud de reducción, del correspondiente informe emitido por un técnico competente del departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento que deberá incluir la ratificación de los servicios técnicos del área de Educación.

I.6. Bajas

Cuando el/la menor deja de asistir a la Escuela Infantil y se expresa la voluntad de causar baja del servicio, deberá presentarse la solicitud correspondiente por escrito en las dependencias de la Concejalía de Educación un mes antes de producirse la misma.

II. CENTRO OCUPACIONAL

II.1. Tarifas

Existirá Tarifa única, consistiendo en una cuota de 36,06 euros por mes

II.2. Reducciones en la Tarifa

En aquellos casos excepcionales de imposibilidad de abono de cuota debidamente justificados mediante informe emitido por técnico competente del departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento y, ratificación por técnicos del área de Enseñanza se aplicará una reducción en la cuota del 100%.

Artículo 4º. OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

1. La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicia la prestación de los servicios o el ejercicio de las actividades en los diferentes Centros de la Concejalía de Educación.
2. El pago del Precio Público se realizará de conformidad con los procedimientos recaudatorios establecidos por las unidades administrativas de gestión y recaudación de recursos de este Ayuntamiento, conforme a las disposiciones legales vigentes en materia tributaria y demás normas complementarias.

Artículo 5º. NORMAS DE GESTIÓN.

El pago del precio público se verificará únicamente durante los meses que dure el curso académico.

Cesará la obligación de pago a partir del mes siguiente a aquél en el que el beneficiario manifestase por escrito al M.I. Ayuntamiento su voluntad de no seguir recibiendo la prestación.

Artículo 6º. IMPAGOS.

Las deudas por impago de las Tarifas previstas en la presente Ordenanza, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y demás disposiciones de aplicación general que afecten a cualquier elemento de este Precio Público

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes modificaciones entrarán en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días desde la remisión del acuerdo al Delegado del Gobierno y a la Comunidad Autónoma de Canarias, previa publicación completa de su texto en el B.O.P. de Las Palmas, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.